

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No.:	I500I315300220230005200
DEMANDANTE:	IMPACT FINANCE FUND
DEMANDADO:	ADRIANA CRISTINA VEGA Y OTRO.
ASUNTO:	ADMISIÓN DEMANDA

Tunja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

IMPACT FINANCE FUND representada legalmente por IMPACT FINANCE INVESTMENT S. ar. L, quien a su vez es representada legalmente por CEDRIC FLORIAN LOMBARD a través de apoderado, constituido JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN, abogado inscrito de CONSULTORES UNIDOS ASOCIADOS S.A. sociedad que funge como apoderada judicial de la parte ejecutante IMPACT FINANCE FUND, presenta **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de ADRIANA CRISTINA VEGA Y GUILLERMO MARTINEZ RODRIGUEZ, a efectos que le sea pagada la suma de dinero correspondiente al pagaré No. 001.

Observa el Despacho, que el documento base de la ejecución y el escrito de demanda, cumplen con lo exigido en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que corresponde dar aplicación a lo previsto en los artículos 430, 431 y 599 ibídem, esto es, librar la orden de pago correspondiente y decretar las medidas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo en contra de los Señores ADRIANA CRISTINA VEGA Y GUILLERMO MARTINEZ RODRIGUEZ, a favor de **IMPACT FINANCE FUND**, por las siguientes sumas de dinero:

- I.1. Por la suma de seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve dólares con treinta y siete centavos (USD 684.599.37) por concepto de capital.
- I.2. Por concepto de intereses moratorios del 1% mes vencido del saldo insoluto de la deuda, causados desde el 2 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada que pague la obligación de que trata el ordinal anterior, en el término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído de la forma que lo determina el Decreto 806, u otorgarles diez días para que presenten excepciones.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante que remita la presente providencia, a la dirección física o electrónica de los demandados, mencionada en el escrito de demanda; advirtiéndole claramente que, conforme al artículo 8 de la Ley 2213, se entenderán notificados dos días después del recibo de esa comunicación y al día siguiente empezará a correr el término de traslado para contestación de la demanda. Acredítese esta actuación al Juzgado.

Se advierte, que igualmente, la demandante podrá optar por notificar a los demandados, conforme lo previsto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, teniéndose como dirección de notificaciones de éstos, las denunciadas como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio.

CUARTO: TRAMITAR el presente proceso ejecutivo según las reglas establecidas en la Sección Segunda, Capítulo I, del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN, inscrito de CONSULTORES UNIDOS ASOCIADOS S.A. sociedad que funge como apoderada judicial de la parte ejecutante IMPACT FINANCE FUND.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 15**, hoy CINCO
(5) MAYO de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1852f5822b2276c9ebc0602afcc9ad1545ea938edcf2918b0bc8cf05c27098e7**

Documento generado en 04/05/2023 02:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>